	REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA	Código: R-002 Versión: 004
		Vigencia: 2020/06/26

Por el cual se adopta el reglamento interno de la JUNTA DIRECTIVA del Fondo de Empleados de Procaps “FONPROCAPS”

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de Procaps, en uso de sus atribuciones legales y Estatutarias

CONSIDERANDO

Que el **Artículo 68 de capítulo V** del Estatuto del Fondo de Empleados de Procaps consagra dentro de las facultades y atribuciones de la Junta Directiva, la de establecer su propio reglamento.

ACUERDA

CAPITULO I


COMPOSICIÓN, INSTALACIÓN, SEDE Y CONVOCATORIA

ARTICULO 1º. NATURALEZA: La Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS “FONPROCAPS” es el órgano de planeación, dirección y evaluación permanente, elegido por la Asamblea General, cuyos mandatos ejecutará.


ARTICULO 2o. COMPOSICIÓN. La Junta Directiva estará integrada por cinco (05) miembros principales y cinco (05) suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General para períodos de dos (2) años.

ARTICULO 3º. REQUISITOS PARA SER INTEGRANTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son atribuciones de la Junta Directiva las siguientes:

1. Expedir su propio reglamento interno y los demás que crea necesarios y convenientes.
2. Nombrar a sus dignatarios.
3. Aprobar el presupuesto para el ejercicio siguiente, y lo relacionado con gastos de inducción, capacitación, y evaluaciones de las operaciones de la Junta Directiva, Comité de Control Social y administración.
4. Nombrar al Gerente, Tesorero, Secretario, el Contador, los miembros de los comités especiales y demás empleados del Fondo y fijar sus remuneraciones.
5. Convocar a Asamblea General.

	REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA	Código: R-002 Versión: 004
		Vigencia: 2020/06/26

6. Examinar y aprobar en primera instancia las cuentas del Balance y el proyecto de distribución de excedentes que debe entregar el Gerente, acompañado de un informe explicativo, y presentarlo a la Asamblea para su aprobación.
7. Decidir sobre el ingreso, retiro, suspensión o exclusión de los asociado y sobre el traspaso y devolución de los aportes.
8. Autorizar en cada caso al Gerente, para realizar operaciones por cuantía superior a cinco (5) salarios mínimos legales vigentes.
9. Determinar la cuantía de las atribuciones del Gerente para obligar a “FONPROCAPS” en cuantía superior a FONPROCAPS 5 S.M.M.L.V. frente a terceros y excepto la constitución de garantías reales a favor de “FONPROCAPS” los cuales no tienen limite. En los reglamentos podrán consagrar facultades para el otorgamiento de créditos dentro de las cuantías que en el mismo se señalen.
10. Fijar la cuantía de las fianzas de manejo que deben presentar el Gerente, el Tesorero, así como los demás empleados que a su juicio deben garantizar su manejo.
11. Autorizar en cada caso al Gerente para la adquisición o contratación de los elementos y servicios necesarios para el buen funcionamiento de la institución.
12. Designar los bancos o corporaciones donde se depositará el dinero de la institución.
13. Cumplir y hacer cumplir la ley, el Estatuto, los reglamentos y mandatos de la Asamblea General.
14. Interpretar el Estatuto.
15. Nombrar a los integrantes de los comités requeridos por Ley o los que considere necesarios para el desarrollo del objeto social.
16. Establecer la planta de personal y fijar sus asignaciones.
17. Reglamentar los servicios de ahorro y crédito y los demás que preste “FONPROCAPS” así como la utilización de sus fondos.
18. Definir las políticas de comunicación a los asociados sobre las actividades de “___”
19. Suministrar la información requerida por el Comité de Control Social de acuerdo con los mecanismos que para el efecto definan.
20. Exigir las pólizas de manejo que de acuerdo con las normas deben presentar el Gerente .
21. Revisar y analizar los balances mensuales.
22. Establecer los mecanismos de evaluación de desempeño de los órganos de administración y control la periodicidad y los efectos de la misma por parte de los asociados.
23. Establecer las políticas de gestión de riesgos, incluyendo la definición de cupos y límites de crédito, y las actuaciones en caso de sobrepasar o exceder los límites o cualquier excepción de las políticas internas.
24. Adoptar el Código de Etica
25. Aprobar los manuales de SARLAFT y de procedimientos de los diferentes riesgos y de las áreas involucradas en el proceso de crédito y gestión de riesgo de crédito.
26. Designar al oficial de cumplimiento y su respectivo suplente.
27. Pronunciarse y hacer seguimiento de los informes presentados por el representante legal, oficial de cumplimiento, la revisoría fiscal, la auditoría interna y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas sobre la gestión del riesgo, dejando constancia en las actas.

	REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA	Código: R-002 Versión: 004
		Vigencia: 2020/06/26

28. Ordenar los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento del sistema de gestión de riesgos.
29. Evaluar las propuestas de mejora al Sistema de gestión de riesgos que le presente el representante legal y pronunciarse expresamente sobre ellas.
30. Las demás inherentes al cargo que guarden relación con la gestión de riesgos.
31. Ejercer las demás funciones que de acuerdo con la Ley y el presente Estatuto le correspondan y que no estén atribuidas a otro órgano social.


las causales de competencia de la Junta Directiva, esta adelantará una investigación breve y sumaria para determinar la ocurrencia de la causal y oír en descargos al miembro de la Junta Directiva investigado, la Junta en pleno con citación del miembro investigado, decidirá lo pertinente, para lo cual requerirá el voto afirmativo de por lo menos tres (_3_) de sus miembros para remover al miembro de Junta Directiva. La notificación se entenderá surtida en el acto de su pronunciamiento y se aplicará de inmediato.

ARTICULO 5°. REMOCIÓN Los miembros de la Junta Directiva serán removidos de su cargo por las siguientes causales, señaladas en el Art. 69 del Estatuto:

1. Por la pérdida de su calidad de asociado.
2. Por inasistencia, sin causa justificada, a tres (3) sesiones continuas o a cinco (5) alternas, en el término de un año.
3. Por quedar incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades para ejercer el cargo, previstas en el estatuto del Fondo de Empleados.
4. Por graves infracciones al Estatuto, reglamentos o normas legales que ameriten por lo menos la suspensión total de sus derechos.
5. Por renuncia voluntaria.

PARÁGRAFO: La remoción de los miembros de la Junta Directiva corresponderá decretarla a ésta, previa comprobación de la causal invocada, salvo la señalada en el numeral 4 cuya decisión será exclusivamente competencia de la Asamblea General.

ARTICULO 6°. INSTALACIÓN La Junta Directiva se instalará por derecho propio con posterioridad a su elección efectuada por la Asamblea General. Una vez instalada procederá a elegir, por parte de los miembros principales, por mayoría simple de votos, un presidente, un Vicepresidente y un secretario, los demás miembros serán vocales.

	REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA	Código: R-002 Versión: 004
		Vigencia: 2020/06/26

TITULO QUINTO. CAPITULO SÉPTIMO, NUMERAL 2, DE LA CIRCULAR BÁSICA JURIDICA (CE. 007 DE 200) DE LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA.


ARTICULO 7°. LUGAR DE REUNIÓN La Junta Directiva por regla general sesionará en las oficinas principales del Fondo de Empleados, en los salones de auditorio de las instalaciones de Procaps o de manera virtual, salvo que, por acuerdo previo de sus miembros claramente establecido, y en forma ocasional, decidan reunirse en un lugar diferente.

ARTICULO 8°. CITACIÓN. La Junta Directiva podrá ser citada por el presidente, revisor fiscal, control social o Gerencia. Sesionará con la asistencia de sus miembros principales y suplentes, todos los miembros de la Junta Directiva serán citados previamente. En el caso de los directivos suplentes tendrán voz, pero no voto, exceptuando que actúen en calidad de principales ante la ausencia de algunos de estos en orden numérico de acuerdo a la votación obtenida en la asamblea general. A las sesiones de Junta Directiva podrán asistir el Gerente, el Revisor Fiscal y el comité de control social, con derecho a voz, pero sin voto.

PARAGRAFO: Los miembros de la Junta Directiva serán responsables de las violaciones a la ley, al estatuto y Reglamentos, salvo que comprueben no haber asistido a la reunión respectiva o haber salvado expresamente su voto.

ARTICULO 9°. CALENDARIO DE REUNIONES. Al instalarse, la Junta Directiva acordará el calendario de reuniones Ordinarias con su horario, para el respectivo período y el cual establecerá como mínimo una reunión mensual y en sesiones extraordinarias cuando las circunstancias lo exijan o a petición del Gerente, presidente, el comité de control social o del revisor fiscal. Adoptado éste, la secretaria lo entregará por escrito a cada miembro para su seguimiento, sin perjuicio de que se produzcan las citaciones previas a cada reunión.

Por razones ampliamente justificadas, la Junta Directiva podrá alterar parcialmente el calendario y horario de reuniones Ordinarias, dicha determinación se notificará a los interesados por lo menos con veinticuatro (24) horas de anticipación a la fecha y hora previstas inicialmente, tal verificación se podrá hacer siempre y cuando no se suprima la reunión prevista.

	REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA	Código: R-002 Versión: 004
		Vigencia: 2020/06/26

ARTICULO 10°. PARTICIPACION: La Junta Directiva sesionará con la asistencia de sus miembros principales y suplentes, quienes actuarán por ausencia temporal o definitiva de un principal. A las sesiones de Junta Directiva deberá concurrir el Gerente, salvo que por excusa anticipada de no asistencia se delegue en su reemplazo a su suplente, el Revisor Fiscal asistirá cuando sea invitado con voz y sin voto.


ARTICULO 11°. INVITADOS ESPECIALES: A las reuniones de la Junta Directiva puede invitarse a asesores del Fondo, a asociados o a personas que por la naturaleza del tema a tratar se considere conveniente su participación. La Gerencia debe asistir a todas las reuniones salvo que expresamente la Junta le solicite su retiro transitorio para tratar temas que deban debatirse sin su presencia. Igualmente pueden participar, con voz, pero sin voto, siendo invitados; el Revisor Fiscal y los miembros del Comité de Control Social.

ARTICULO 12°. RENUNCIAS MIEMBROS JUNTA DIRECTIVA. El miembro de Junta Directiva que por algún motivo no pueda ejercer sus funciones deberá enviar por escrito a la Junta Directiva de “FONPROCAPS”. Una carta presentando su renuncia y exponiendo la(s) causa(s) que le impiden llevar a cabo su asignación.

PARAGRAFO: Si el integrante que renuncio es principal, será reemplazado por el suplente numérico correspondiente quien en adelante actuará como principal.

ARTICULO 13°. CONVOCATORIA. La convocatoria para sesiones ordinarias será hecha por el presidente de la Junta Directiva, por el Revisor Fiscal o en su defecto por el Gerente, indicando día, hora y lugar de la reunión.

La convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias las podrá hacer el presidente de la Junta Directiva, el Revisor Fiscal o en su defecto el Gerente, esta convocatoria deberá efectuarse y notificarse con una antelación no menor de veinticuatro (24) horas y con indicación del temario objeto a la sesión, sin que ésta pueda ocuparse de otros temas diferentes al temario del llamado extraordinario, y con aprobación de los directivos presentes en la misma.

	REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA	Código: R-002 Versión: 004
		Vigencia: 2020/06/26

CAPITULO II

JUNTA DIRECTIVA - FUNCIONES - SECRETARIADO

COMITÉS ESPECIALES

ARTICULO 14°. DESIGNACIONES. Instalada la Junta Directiva, designarán entre sus miembros principales, un presidente, un vicepresidente y un Secretario para el respectivo período por el cual fueron elegidos.


El vicepresidente será elegido en la misma sesión en que se elija al presidente y reemplazará a éste en sus ausencias temporales o definitivas, durante las cuales ejercerá las funciones previstas en el artículo siguiente.

PARÁGRAFO. La Junta Directiva cuando lo estime conveniente, en cualquier momento, puede cambiar el rol de sus dignatarios por incumplimiento de sus funciones.

ARTICULO 15°. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Son funciones del presidente:

1. Presidir y ordenar las sesiones de la Junta y todos los actos solemnes del Fondo de Empleados.
2. Suscribir con el Secretario los Acuerdos, Resoluciones y Actas de la Junta Directiva.
3. Cumplir y hacer cumplir el reglamento.
4. Hacer que los Directivos concurren puntuales y asiduamente a las reuniones y vigilar, con el concurso del secretario el registro que se lleve para comprobar la asistencia.
5. Proponer los nombres de las personas para integrar los comités establecidos en los estatutos o creados por la Asamblea General o la Junta Directiva, así mismo coordinar la integración de las comisiones especiales que fueren necesarias.
6. Dirigir el debate interno de las sesiones de la Junta Directiva e impedir que se aparten de los temas objeto de las mismas y orientarlas con discreción y ecuanimidad.
7. Requerir los Comités y Comisiones designadas para que presenten los informes de las tareas que se les hayan encomendado.
8. En general, ejercer las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o los Reglamentos.

	REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA	Código: R-002 Versión: 004
		Vigencia: 2020/06/26

ARTICULO 16°. DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA. El Secretario de la Junta Directiva será elegido de su seno.


Corresponde a la Junta Directiva autorizarle a su secretario, el uso de los medios o instrumentos auxiliares que requiera para desempeñar su labor, tales como auxiliares, instrumentos de grabación o similares. En todo caso, corresponde al Secretario, garantizar el máximo de prudencia y cuidado en el uso de los auxiliares o medios para el desempeño de su trabajo.

ARTICULO 17°. FUNCIONES DEL SECRETARIO. Son Funciones del Secretario:

1. Tramitar la convocatoria a sesiones y efectuar las citaciones a que haya lugar.
2. Elaborar oportunamente las Actas de las reuniones, en forma sucinta, pero sin restarle significado a los puntos objeto de las deliberaciones y acuerdos.
3. Firmar las Actas, los acuerdos, las resoluciones, junto con el Presidente y dar fe de los mismos.
4. Responsabilizarse de la preparación o recepción de las proposiciones, proyectos, correspondencia y otros documentos que deben ser conocidos y considerados por la Junta Directiva.
5. Enviar al organismo correspondiente, los informes, actas y documentos que sean pertinentes.
6. Colaborar con el Presidente de la Junta Directiva en la elaboración de la correspondencia que deba ser firmada por éste último como consecuencia de las labores de la Junta directiva.
7. Enviar la documentación que se acuerde, a todos los Directivos y demás asistentes de las mismas.
8. Las demás que le asigne la Junta.

ARTICULO 18°. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE: El Vicepresidente de la Junta reemplazará al presidente en sus ausencias temporales o definitivas, tendrá las mismas atribuciones y deberes de éste cuando se encuentre en el desempeño del cargo. Si en el curso de la reunión presidida por el vicepresidente se hace presente el presidente este último continuará dirigiendo la sesión, después de terminado el punto en discusión.

ARTICULO 19°. COMISIONES: Independientemente de elegir los comités estatutarios y legales, la Junta Directiva para el mejor cumplimiento de sus funciones, podrá integrar comisiones permanentes o transitorias que se encarguen del estudio de asuntos específicos. Los informes de las Comisiones indefectiblemente serán presentados por escrito a la Junta Directiva.


	REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA	Código: R-002 Versión: 004
		Vigencia: 2020/06/26

CAPITULO III

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 20°. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de los estatutos del Fondo de Empleados tendrá las siguientes funciones:

- a. Adoptar su propio reglamento.
- b. Nombrar a sus dignatarios (presidente, vicepresidente y secretario).
- c. Cumplir y hacer cumplir el estatuto, los reglamentos y mandatos de la Asamblea General.
- d. Expedir las reglamentaciones de los diferentes servicios que se presten, así como los plazos, cuantías de pago y gastos de administración de las obligaciones que surjan de los mismos.
- e. Aprobar la estructura administrativa, la planta de personal y los niveles de remuneración del personal del Fondo de Empleados.
- f. Nombrar y remover al Gerente y su Suplente y fijar su remuneración y tipo de contrato.
- g. Determinar la cuantía de las atribuciones permanentes del Gerente para celebrar operaciones, autorizando en cada caso para llevarlas a cabo cuando excedan de dicha cuantía y facultado para adquirir y enajenar inmuebles.
- h. Estudiar y aprobar el proyecto de presupuesto de operaciones que le someta a su consideración el Gerente y velar por su adecuada ejecución.
- i. Aprobar la organización de nuevas oficinas y reglamentar el funcionamiento de los aspectos no contemplados en el Estatuto.
- j. Designar los miembros de los comités o comisiones que sean de su competencia.
- k. Convocar a Asamblea Ordinaria o Extraordinaria y presentar el proyecto de reglamento de Asamblea. Igualmente convocar las reuniones informativas ordinarias o extraordinarias cuando fuere el caso.
- l. Rendir el informe de gestión a la Asamblea General sobre las labores realizadas durante el ejercicio y examinar y aprobar en primera instancia las cuentas del Balance y el proyecto de distribución de excedente.
- m. Decidir sobre el ingreso, retiro, suspensión o exclusión de los asociados y devolución de aportes.
- n. Fijar las políticas del SARLAFT.
- o. Adoptar el código de ética en relación con el SARLAFT.
- p. Aprobar el manual de procedimientos y sus actualizaciones.
- q. Designar al oficial de cumplimiento y su respectivo suplente.
- r. Emitir pronunciamiento sobre los informes presentados por el oficial de cumplimiento, la revisoría fiscal, la auditoría interna y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas.

	REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA	Código: R-002 Versión: 004
		Vigencia: 2020/06/26

- s. Ordenar los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
- t. Designar el funcionario o la instancia autorizada para exonerar asociados o clientes del diligenciamiento del formulario individual de transacciones en efectivo, en los casos en los que la Ley permite tal exoneración.
- u. Las demás inherentes al cargo que guarden relación con SARLAFT.
- v. Las demás que expresamente le señale el Estatuto y en general aquellas que le correspondan y tengan relación con la dirección permanente del Fondo de Empleados a nivel nacional, o asignadas expresamente a otros órganos por la Ley o el presente Estatuto.


ARTÍCULO 21°. DELEGACIÓN DE FUNCIONES. La Junta Directiva podrá delegar transitoria o permanentemente en uno o varios de los miembros algunas de las atribuciones propias de este órgano. La delegación prevista en este artículo deberá otorgarse con el voto unánime de los miembros de la Junta Directiva y no exonerará a éstos de la responsabilidad de los actos que se ejecuten como consecuencia de tal delegación.

ARTICULO 22°. INFORMES OBLIGATORIOS: La Junta Directiva podrá exigir al Gerente y por su conducto a los demás funcionarios del FONDO, así como a los Comités Especiales los informes que requiera en relación con los temas de competencia de la Junta y en general con la marcha del FONDO en cualquiera de sus dependencias.

CAPITULO IV

DE LAS SESIONES

ARTICULO 23°. SESIONES. De conformidad con lo establecido con este reglamento, las sesiones de la Junta Directiva serán presididas por el Presidente o el Vicepresidente, a falta de éstos presidirá un miembro principal.

	REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA	Código: R-002 Versión: 004
		Vigencia: 2020/06/26

Las Sesiones serán de dos (2) clases:


- Ordinarias y Extraordinarias: Las Ordinarias son aquellas que se ocupan de desarrollar las funciones de la Junta Directiva en forma normal y periódica, conforme al calendario que para el efecto se adopte. Las Extraordinarias, son aquellas que se efectúan para tratar asuntos de extrema urgencia o gravedad, que no permiten esperar su estudio y consideración en reunión ordinaria.
- **PARÁGRAFO 1: INICIO DE LA REUNION.** La Junta Directiva sesionará a la hora previamente acordada con una espera máxima de 15 minutos. Una vez cumplido este tiempo de espera, se podrá iniciar la reunión si existe el quórum requerido, de lo contrario se tomará como una reunión cancelada por inasistencia no justificada de los miembros ausentes.
- **PARÁGRAFO 2: ORDEN DEL DIA:** El Presidente de la Junta Directiva informará el orden del día en el momento de la convocatoria a cada sesión, una vez iniciada la reunión el secretario dará lectura al orden del día propuesto el cual podrá ser modificado por razones ampliamente justificables, con la aprobación unánime de los miembros presentes con derecho a voto. Una vez aprobado el orden del día la reunión deberá someterse a él.

ARTICULO 24°. QUORUM. Constituye quórum para que la Junta Directiva pueda deliberar y adoptar decisiones válidas, la asistencia de los 5 miembros principales. A falta de uno o más miembros principales, los suplentes podrán completar el quorum para la sesión.

ARTICULO 25°. DECISIONES. Las decisiones de la Junta Directiva se tomarán por mayoría de los miembros principales asistentes a la reunión.

Lo resuelto regirá a partir del momento en que se adopte la decisión, salvo que expresamente se acuerde su vigencia posterior. Cuando sea necesario y por solicitud de algunos de sus miembros, se decidirá sobre la adopción del voto secreto.

ARTICULO 26°. DELIBERACIONES. En las deliberaciones de la Junta Directiva participarán los miembros principales o en ausencia de estos los suplentes, y se procurará que las decisiones se tomen en consenso, sin embargo, en razón de la necesidad de agilizar el debate o introducirle orden al mismo, el Presidente podrá limitar las intervenciones de los miembros.

	REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA	Código: R-002 Versión: 004
		Vigencia: 2020/06/26

ARTICULO 27°. INTERVENCIONES. Las intervenciones de los asistentes a las sesiones ordinarias o extraordinarias, deberán concentrarse a los asuntos que se estén discutiendo. La sesión se registrará por los procedimientos y técnicas del debate usualmente aceptadas y garantizando la participación democrática de los miembros de la Junta Directiva.

El Revisor Fiscal, el Comité de Control Social y el Gerente, tendrán voz, pero no voto en las deliberaciones.

ARTICULO 28°. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS. Los Directivos están en facultad de presentar proyectos, programas e iniciativas específicas a consideración de la Junta Directiva, pero no serán estudiadas en la misma sesión en que se presenten, exceptuando las proposiciones que hagan referencia con algún punto del orden del día. Corresponde al presidente en estos eventos, designar una Comisión especial para que la estudie o solicitarle al Gerente su consideración y concepto a fin de que se evalúe y considere detenidamente en la sesión siguiente o en aquella que a juicio de la Presidencia sea pertinente.


ARTICULO 29°. RESERVA DE LOS ASUNTOS TRATADOS. Los miembros de la Junta Directiva, el secretario y las demás personas que asistan a la reunión, están obligadas a guardar discreción sobre los asuntos que sean tratados en dichas reuniones.

ARTICULO 30°. ACUERDOS Y RESOLUCIONES. Las decisiones de la Junta Directiva, se expresan en Acuerdos, Resoluciones y otras disposiciones. Los Acuerdos serán decisiones de carácter general, con vigencia permanente y versarán sobre reglamentaciones fundamentales del Fondo de Empleados.

Las Resoluciones corresponden a decisiones particulares y por medio de ellas se desarrollarán y reglamentarán los Acuerdos, serán discutidas y aprobadas en un sólo debate.

Los Acuerdos y Resoluciones serán presentados formalmente y redactados de conformidad con las normas legales y estatutarias vigentes técnicas jurídicas legalmente aceptados.

Las demás decisiones que correspondan al giro normal de las operaciones de no tendrán las formalidades anteriores y bastará con que ellas aparezcan registradas en Actas de la Junta.

	REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA	Código: R-002 Versión: 004
		Vigencia: 2020/06/26

ARTICULO 31°. FORMA DE TOMAR LAS DESICIONES: Las decisiones de la Junta se adoptarán, preferiblemente, por consenso o en su defecto por votación que requiere la mayoría absoluta de los miembros presentes salvo cuando los estatutos o el presente Acuerdo requieran mayoría calificada.

ARTICULO 32°. SISTEMA Y CLASE DE VOTACION: El voto es el acto individual por el cual cada integrante de la Junta Directiva expresa su voluntad dentro de este órgano social. En las votaciones se podrá optar por cualquiera de las siguientes formas:

1. Ordinaria. Se realizará levantando la mano.
2. Nominal. Consiste en el llamado a la lista a cada miembro para que exprese verbalmente, con un SI o con un NO, su adhesión o rechazo a la proposición que se discute.
3. Secreta. Se hará por intermedio de papeletas que se depositarán en urna especial. En las actas siempre se dejará constancia del resultado de las votaciones y de las constancias presentadas.


CAPITULO IV

RESPONSABILIDADES

ARTICULO 33°. RESERVA DE LOS ASUNTOS TRATADOS. Los miembros de la Junta Directiva y las demás personas que asistan a la reunión, están obligadas a guardar absoluta discreción y reserva sobre los asuntos que sean tratados en dichas reuniones, por ningún motivo podrán revelar asuntos que comprometan información personal de un asociado.

ARTICULO 34°. RESPONSABILIDAD: Los miembros de la Junta Directiva, serán responsables por acción, omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con la Ley y sólo serán eximidos cuando demuestren mediante prueba su ausencia o hayan dejado expresa constancia de su inconformidad. “FONPROCAPS”, sus Asociados y los terceros acreedores podrán ejercer acción de responsabilidad contra dichas personas con el objeto de exigir la reparación o perjuicio correspondientes.

ARTICULO 35°. SALVAMENTO DE VOTO: El salvamento de voto consiste en la manifestación expresa que haga un miembro de la Junta Directiva en el sentido de no compartir la decisión que se está discutiendo; para tal efecto deberá solicitar a la Secretaría

	REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA	Código: R-002 Versión: 004
		Vigencia: 2020/06/26

que su manifestación sea plasmada textualmente en el Acta correspondiente con las razones de su inconformidad.

ARTICULO 36°. DELEGADOS A EVENTOS ESPECIALES: El nombramiento de delegados del FONDO a conferencias, asambleas, seminarios y congresos locales o nacionales de entidades de la economía solidaria o de integración de los Fondos de Empleados, de los cuales haga parte el FONDO corresponde hacerlas a la Junta Directiva. Y los gastos que se ocasionen se cubrirán con el presupuesto correspondiente.

ARTICULO 37°. ACTAS. Las actas de las reuniones, que redactará el Secretario(a), contendrán por lo menos los siguientes puntos:

1. Número del acta y nombre del Fondo de Empleados, Naturaleza de la reunión, o sea, determinación de su carácter ordinario o extraordinario.
2. Lugar, fecha y hora de sesión
3. Forma y antelación de la convocatoria y órgano o persona que convocó
4. Nombres y apellidos de los miembros asistentes y de las demás personas que concurren a la reunión.
5. Nombre de la persona que, de acuerdo al reglamento, preside la reunión, así como la persona que actuó en la secretaria de la misma.
6. Registro de las correspondientes excusas.
7. Relación de los informes presentados; recomendaciones y curso correspondiente.
8. Relación clara y sucinta de todos los aspectos tratados, de las constancias y proposiciones presentadas y la forma como fueron evacuadas.
9. Decisiones aprobadas, con en número de votos a favor, en contra o en blanco, con transcripción de su texto literal cuando se trate de acuerdos y resoluciones especiales.
10. Hora de clausura de la sesión.
11. Constancia de la firma del presidente y el secretario.

PARAGRAFO: Las actas serán firmadas por el Presidente y Secretario (a) de la sesión en que fueron consideradas, serán aprobadas en la siguiente sesión, y se harán constar en el respectivo libro de actas.

	REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA	Código: R-002 Versión: 004
		Vigencia: 2020/06/26

CAPITULO V

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 38°. PARTICIPACION ASOCIADOS O COMITÉ EN REUNIONES DE JUNTA DIRECTIVA. El asociado o comité que desee ser oído en la Junta Directiva deberá hacer solicitud por escrito explicando el objeto de su intervención y las razones que le asisten. Corresponde a la Junta Directiva decidir si acepta su participación la cual debe ser notificada por escrito


ARTICULO 39°. PRESENTACIÓN DE EXCUSA POR NO ASISTENCIA. Por regla general, los miembros principales y suplentes que no puedan concurrir, deberán informar con la debida anticipación al Secretario o al Gerente explicando las razones que lo asisten.

Cuando sobrevengan hechos intempestivos o de fuerza mayor, que impidan presentar anticipadamente la excusa, esta deberá presentarse en la sesión siguiente para su consideración.

ARTICULO 40°. INCOMPATIBILIDADES: Los integrantes de la Junta Directiva deberán observar las incompatibilidades establecidas en el Estatuto vigente del Fondo de Empleados.

ARTICULO 41°. DISPOSICIONES FINALES

1. Ninguna decisión de la Junta Directiva tendrá aplicación mientras no consten acta levantada en los términos técnicos requeridos.
2. La Junta Directiva podrá solicitar las respectivas asesorías cuando lo estime conveniente, tratando que estas lo orienten al mejor desarrollo de sus funciones.
3. La Junta Directiva podrán con el voto de la mayoría de sus participantes autorizar la participación de otras personas distintas, en sus reuniones con el carácter de invitados u observadores los que tendrán voz, pero no voto en sus deliberaciones.
4. Las recomendaciones y conceptos deben estar soportadas en investigaciones, estudios y análisis de pruebas o hechos reales.

	REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA	Código: R-002 Versión: 004
		Vigencia: 2020/06/26

ARTICULO 42°. MATERIAS NO REGULADAS. Los vacíos que se presenten en este reglamento, como las dudas de interpretación, serán resueltas por la Junta Directiva con el voto favorable de por lo menos tres (_3_) de los asistentes.

ARTICULO 43°. COMITÉS. Los Comités especiales establecidos en los Estatutos o creados por decisión de la Asamblea General o de la Junta Directiva, aplicaran en lo pertinente, para sus deliberaciones, las normas contenidas en el presente reglamento.

ARTICULO 44°. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el anterior reglamento. El Presente fue discutido y aprobado por la Junta Directiva en reunión ordinaria efectuada el 26 de Junio de 2020, en acta No308.

En constancia de la aprobación Firman:


MARI LUZ CERA
Presidente


SENELIA ESPITIA
Secretaria